

LEY 7.087

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble ubicado en el pueblo Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Rivadavia Nº 284, entre las de Belgrano y Mitre del pueblo de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, designado catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 28 parcela 27, inscripto al folio 1.232/913, número de inscripción 87.578, serie B, a nombre de Irene Castro de Castro, o quien o quienes resulten sus actuales propietarios, con destino a la instalación del Museo Histórico del Pago de Cañada de la Cruz, dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2º Los fondos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se tomarán del Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÁLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 20 de octubre de 1965.

Cumplase, comuníquese publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RENÉ PÉREZ.

Decreto 9.054.

Registrada bajo el número siete mil ochenta y siete (7.087).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Aner, entrado en Diputados el 7 de julio de 1965.
Aprobado el 9 de setiembre de 1965.
Sancionada en el Senado el 7 de octubre de 1965.
Promulgada el 20 de octubre de 1965
Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de noviembre de 1965.